

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 153.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 44, se publican á continuación los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

Racion de pan de libra y media.	Fanega de Cebada.	Arroba de Paja.	Arroba de Aceite.	Arroba de Leña.	Arroba de Carbon.
Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
17	15 21	1 5	61 7	32	2 19

Burgos 27 de Abril de 1852.—E. G., Francisco del Busto.

Otra núm. 154.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 19 de Marzo último me dice lo siguiente:

La educacion de los sordo-mudos y ciegos, de estas clases tan desgraciadas de la sociedad, con el fin de hacerlos partícipes de los privilegios sociales y religiosos de sus hermanos, y elevarlos á la dignidad moral é intelectual de hombres, es en el dia objeto muy principal de la solicitud de todos los Gobiernos. Por eso las naciones mas civilizadas se esfuerzan en crear Institutos y Colegios donde á la vez se ampara y educa á estos desventurados seres, proporcionándoles los medios de ser útiles á sí mismos y á sus semejantes, y dándoles á conocer los misterios y beneficios de la religion. Para realizar este filantrópico pensamiento la ley impone á los Ayuntamientos en algunos pueblos cultos de Europa, la obligacion de incluir en su presupuesto los gastos que ocasiona el sostenimiento y educacion de los ciegos y sordo-mudos indigentes: mientras que en otros, tomando sobre sí el Estado

una parte de estos gastos, ha necesitado recurrir al poderoso y eficaz auxilio de las localidades y provincias para cubrir tan interesante atencion. Este último medio es tambien el que se ha propuesto adoptar el Gobierno de S. M. con el objeto de crear tres grandes escuelas para la enseñanza de la multitud de niños sordo-mudos y ciegos que existen en el Reino, y que en su mayor parte yacen sumidos en una completa ignorancia, sin que lleguen á conocer, los sordo-mudos especialmente, ni aun los consuelos de la religion. El reducido Colegio establecido en la Corte, desde principios del presente siglo, apenas basta á contener el insignificante número de cuarenta alumnos sordo-mudos, y tres ó cuatro ciegos cuando segun los datos estadísticos mas exactos son de ocho á diez mil los primeros, y de veinte á veintidos mil los segundos en toda España. Preciso es, pues, proceder cuanto antes á la reforma y ampliacion de tan útil establecimiento, creando ademas, por ahora, otras dos escuelas, una al Sur y otra al Norte de la Península; si no se quiere que la nacion española, la patria de Ponce de Leon, y de Bonet, á quienes tanto deben aquellos desgraciados, sea la única que no cuente con un solo Colegio digno de esta clase, al paso que son ya numerosos los que existen en otros países menos importantes y de mas escasos recursos. Con tal objeto, y partiendo de la base de que, si bien las escuelas de sordo-mudos y ciegos como establecimientos benéficos deben ser costeados por el Estado, su especial índole los coloca á la vez en el número de los de enseñanza, y esta, por corresponder á la llamada elemental ó primaria ha de ser con arreglo á la ley sostenida por los pueblos; la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta de las anteriores consideraciones, se ha dignado mandar escíte V. S. el celo de la Diputacion y de los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que manifieste la cooperacion que podrán prestar á este benéfico pensamiento estimulándoles á que incluyan en sus respectivos presupuestos alguna cantidad para concurrir al sostenimiento de las tres escuelas mencionadas, á las cuales podrán enviar un determinado número de alumnos, en justa proporcion de los medios con que contribuyan á su enseñanza. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1852.—Reynoso.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos que en la misma se indican. Burgos 20 de Abril de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 155.

Seccion 1.ª—Imprentas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 del Real decreto de 2 de Abril último, he acordado se publiquen en el Boletín oficial los nombres de los treinta vecinos mayores contribuyentes de esta Capital, que han de componer el Tribunal del Jurado de imprenta de esta provincia á fin de que las personas que deseen presentar alguna reclamacion lo verifiquen en el término prefijado en el párrafo 2.º del artículo arriba citado Burgos 4 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

Lista de los vecinos mayores contribuyentes de esta Capital que han de componer el Tribunal del Jurado de esta Provincia.

Nombres y apellidos.	Territorial.	Industrial.	Total.
1 D. Francisco J bier Arnaiz.	7969 26	10285	18254 26
2 D. Vitoriano Garcia.		5683 17	5683 17
3 D. Isac Santa Maria.	4324 22		4324 22
4 D. Primitivo Martinez de Velasco	2160 12	688	3128 12
5 D. Tomás Diaz Mendivil	2736 20	140	2876 20
6 D. Marcelo Dorado.	1104	1140 17	2544 17
7 D. Policarpo Casado.	1197 10	1341	2538 10
8 D. Diego Simo.	2188 6		2188 6
9 D. Pablo Cecilia.	2383		2383
10 D. Venancio Toribio.	2369 26		2369 26
11 D. Joaquin Respaldiza.	429	1924	2333
12 D. Manuel Lozano.	2294 2		2294 2
13 D. Juan Dominguez.	1842 21	443	2285 21
14 D. Juan Armanz.	633 24	1632 27	2266 17
15 D. Timoteo Arnaiz.	1807 24	443	2250 24
16 D. Juan Saiz Madrigal.	1636	583	2219
17 D. Silberio Saiz.	913 22	1234 9	2147 31
18 D. Pedro Ruiz.	563	1511	2076
19 D. Antonio Moci.	2044 30		2044 30
20 D. Pascual Escudero		2001	2001
21 D. Nicolas Urizar.	1994 28		1994 28
22 D. Mateo de la Morena	1635 4	344	1979 4
23 D. José Diaz Cid.	1963 28		1963 28
24 D. Roque Iglesias.	979 4	874 17	1853 21
25 D. Galisto Alonso Martinez.	1843 30		1843 30
26 D. Andrés Blanco.	1282 6	525	1807 6
27 D. Patricio Lucio.	913 14	763	1806 14
28 D. Cayetano Tejada	1699 4		1699 4
29 D. Felix Herrera de la Riva.	1407 8	280	1687 8
30 D. Angel Cecilia.	1199 30	466 17	1666 13

Burgos 4 de Mayo de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 156.

Estando mandado por diferentes Reales órdenes que anualmente se reconozcan, sellen y afinen todos los pesos, pesas y medidas, he acordado que esta operacion tenga lugar en todo el próximo mes de Mayo, á cuyo fin los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan dispondrán que desde el dia primero del citado mayo se presenten en la oficina del contraste fiel-amotacen de esta Ciudad, sita en la plaza del Mercado cuantos pesos, pesas y medidas haya en sus respectivos pueblos, granjas y caseríos, en inteligencia de que al que no cumpla con este deber, tan recomendado por las leyes se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Lo que he dispuesto de inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes á quienes compete. Burgos 23 de Abril de 1852.—Francisco del Busto.

Nota de los pueblos que se citan en la anterior orden.

Abellanos del Páramo	Arlazon
Agés	Artoyal
Alvillos	Atapuerca Olmos juntos á Atapuerca
Areos	Barrios de Colina
Villanueva Matamala	

Buniel	Quintanilla Pedro Abarca
Los siete barrios de Burgos	Ruayales del Páramo
Cabia	San Pantaleon
Carcedo de Burgos	Quintanilla Vivar
Modubar de la Cuesta	Vivar del Cid
Cardeñadijo	Quintanilla Somuño
Cardeñajimeno	Rabé de las Calzadas
San Medel	Renuncio
Cardeñuela Riopico	Villacienzo
Villalal	Revilla del Campo
Castrillo del Val	Revillarruz
Cayuela	Humienta
Villamiel de Moño	Olmos Albos
Celada del Camino	Riocerezo
Celadilla Sotobrin	Rioseras
Cubillo del Campo	Celada de la Torre
Estepar	Robredo Temiño
Frاندovinez	Temiño y su barrio
Fresco de Rodilla	Ros y Monasteruelo
Galarde	Rubena
Gamonal	Saldaña de Burgos
Gredilla la Polera	Salguero de Juarros
Mata	Moconillo
Villalvilla Sobresierra	San Adrian de Juarros
Castrillo Rucios	Brieba de Juarros
Robledo Sobresierra	San Juan de Ortega
Hontomin	Iniestra
Hontoria de la Cantera	Uzquiza
Hormaza	San Mamés de Burgos
Hormazas (las)	Quintanilla las Carretas
Huermeces	San Pedro Samuel
Espinosa de San Bartolomé	Santa Cruz de Juarros
Ibeas de Juarros	Santa Maria Tajadura
Isar	Santivañez Zarzaguda
Ledoso	Miñon
Los Ausines	Santovema
Cubillo de la Cesar	Villamorico
La Nuez de Abajo	Sarracín
Las Celadas	Sotopalacios
La Molina	Sotragero
Ubierna	Susino
Peñaorada	Tardajos
Cobos	Tobes y Raedo
Las Quintanillas	Melgosa
Las Reboledas	Urones y la granja de Mijarados
Los Tremellos	Urrez
Mansilla de Burgos	Ubierna y San Martin
Marmellar de Arriba	Vilviestre de Muño
Marmellar de Abajo	Villafria de Burgos
Arenillas de Muño	Cotar
Pedrosa de Muño	Villagonzalo Pedernales
Medinilla	Villagutierrez
Modubar la Emparedada	Villalvilla junto á Burgos
Cejobar	Villamiel de la Sierra
Cueva de Juarros	Villanueva Rio Ubierna
Modubar de San Cibrián	Villariezo
Espinosa de Juarros	Villarmenero
Cuzcurrita de Juarros	Villarmero
Ornillos del Camino	Villasur de Herreros
Orbaneja Riopico	Villaverde Peñaorada
Quintanilla Riopico	Villavieja
Villorobe	Arroyo de Muño
Herramel	Villayerno y Morquillas
Palacios de Benabér	Villayuda
Palazuelos de la Sierra	Castañares
Páramo	Villorajo
Pedrosa Riourbel	Zalduendo
Quintanaduénas	Zumel
Quintana Oriuño	Mazueto
Quintanapalla	

Otra núm. 157.

La Direccion general del Tesoro público ha reclamado de este Gobierno y Contaduria de Hacienda pública los títulos originales que den el derecho al pago de Alcabalas á los diferentes participes de las mismas ó en otro caso copias feacientes de aquellos cotajadas por la persona que represente á la Hacienda pública. Para cumplir dicha determinacion ha ocupado la citada Contaduria el tiempo bastante en busca de aquellos documentos en el archivo que se halla á su cargo, y aunque ha encontrado, los de

algunos, no así de los correspondientes a los Señores participes que se expresan a continuación. Como el demostrarse este servicio podría reñir en perjuicio de los interesados y como por otra parte la Contaduría no puede cumplir en cuanto a la misma compete; he resuelto hacerle saber a los participes, cuyos expedientes no obran en las oficinas y se figuran a continuación, para que por sí ó por medio de sus Administradores ó apoderados exhiban en la espresada Contaduría los títulos de que consta el hecho merito, para lo cual se señala, como improrrogable, el término de 20 dias; en inteligencia que transcurrido sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará conocimiento del resultado a la superioridad para su resolución. Burgos 20 de Abril de 1851. = Francisco del Busto.

- Excmo. Sr. Duque de Frias.
- Sr. Marques de Astorga.
- Sr. Duque de Berbich y Alba.
- D. Manuel Salazar y D. Vicente Ruiz.
- Excmo. Sr. Marques de Aguilar Fuente.
- Excmo. Sr. Duque de Aljete y Alcañices.
- Excmo. Sr. Conde de Montijo.
- Sr. Conde de Castriño y Orgaz.
- Ayuntamiento de Fuencaliente de Lucio.
- Sr. Conde de Mansilla.
- Sr. Marques de Villacampo.
- Sr. Marques de Miravel.
- D.ª Maria del Pueyo.
- Sr. Marques de Belgida.
- D. Bartomé Mariaca.
- Sr. Marques de Quintana las Torres.
- Sr. Marques de Caramonte.
- Hospital de Villafranca Montes de Oca.
- Herederos de D. Juan Modesto de la Mota.
- Ayuntamiento del Valle de Menaca.
- D. Antonio Veiz Frias.
- Ayuntamiento de Vadocondes.
- Ayuntamiento de Sotillo.
- Ayuntamiento de Fuente Cesped.
- Ayuntamiento de Fuente Odra.

Otra núm. 158.

Division Municipal.

Por Real orden de 20 de Marzo del año próximo pasado se dignó S. M. (q. D. g.) resolver que los pueblos de San Clemente del Valle, Espinosa del Monte y San Vicente del Valle formasen un solo distrito municipal, quedando agregado Ezquerra que pertenecía al primero a Villagalijo, y por otra de 21 del actual ha resuelto que la capitalidad del primer distrito la obtenga el referido San Clemente.

Cuyas Reales disposiciones se insertan en el Boletín oficial para la publicidad debida. Burgos 28 de Abril de 1852. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Licenciado D. Jose de la Vega y Concha, Secretario Ho-

norario de S. M. Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de esta villa de Castrogriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Lorenzo Mateo Gonzalez natural de esta villa para que en el término de nueve dias se presente en las carceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por lesiones causadas á Mariano Castro natural de Megar de Fernamental, pasado que sea dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose las notificaciones en los estrados de esta Audiencia para dolo entero perjuicio.

Dado en Castrogriz á 25 de Abril de 1852. = Jose de la Vega y Concha. = Por mandado de S. Sria. Pedro Arce Vazquez.

D. Pedro Carlos Loyule, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego &c.

Por el presente secita, llama, y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania que en Castromorca fundaron D. Juan y D. Bartolomé Ortega en los años 1609 y 1638, para que en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá en los autos á lo que haya lugar, parándoles entero perjuicio. Dado en Villadiego á 6 de Abril de 1852 = Pedro Carlos Loyule. = Por mandado de S. Sria. = Andrés Avelino Gutierrez Ramirez.

D. Jacinto Barajbar, Juez togado de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á Saturnino Alonso é Isabel Pereda su muger vecinos de esta Ciudad en su barrio de Huelgas, para que á las diez de la mañana del dia 7 de Mayo próximo comparezcan en la mesa de este juzgado con objeto de celebrar junta, lejitimar un crédito en forma y acordar lo que se crea oportuno, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por auto de este dia en vista del concurso voluntario hecho por los espresados Saturnino Alonso y su muger.

Dado en Burgos á 14 de Abril de 1852 = Jacinto Barajbar = Por mandado de S. Sria. Emeterio Gonzalez.

En la Secretaría de la Comision Superior de instruccion primaria de esta capital á donde pasará personalmente

los interesados á recogerles, se hallan los títulos de los Maestros que á continuación se espresan:

- D. Francisco Fernandez.
- D. Pantaleon Rodriguez y Sedano
- D. Fulgencio Perez y Garcia.
- D. Estanislao Ruiz y Mata.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dotada con 380 rs. anuales, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín. Lencés 12 de Abril de 1852.—E. P., Tomas Lopez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 500 rs. anuales, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín. Redecilla del Campo 20 de Abril de 1852.—E. P., Julian Martinez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este Distrito de Aforados de Monco, cuya dotacion consiste en 1000 rs. vn, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín, á fin de proveerla luego que espire el referido plazo. Moneo 15 de Abril de 1852.—E. P., Gregorio Fernandez.

Deseando la Junta provincial de Beneficencia de esta Capital enterarse del estado actual en que se encuentran todos los Expósitos hasta la edad de 10 años, que se hallen en diferentes pueblos de esta provincia, ha acordado sean presentados, dentro del próximo mes de Mayo, en la casa Hospicio; trayendo sin perjuicio las nodrizas la libreta y certificacion de existencia, dado por el Cura párroco para de este modo cobrar los respectivos habres devengados; lo que se hace saber á fin de que llegue á noticia de los interesados. Burgos 26 de Abril de 1852.—El Administrador de la casa Hospicio, Juan Estanislao Urringoechea.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

Vacantes de escuelas de niñas.

En Astudillo se ha creado una Escuela dotada con dos mil reales, casa de valde para la maestra, y las niñas no pobres satisfarán de retribucion mensual, tres reales las de coser y real y medio las de calceta.

En Becerril se ha creado tambien otra escuela con la dotacion de dos mil reales, casa y la retribucion mensual de un real que pagaran las niñas que hagan calceta, y dos las que cosan.

La escuela de Fuentes de D. Bermudo, que se creó en el año de 1850, no se ha provisto por falta de aspirantes, y tiene de dotacion y retribuciones las mismas que la anterior.

En Amusco se ha creado una escuela con la dotacion de mil quinientos reales, casa y las mismas retribuciones que las anteriores

Otra se halla creada en Mazariegos con la dotacion de mil trescientos treinta y tres reales, casa y las mismas retribuciones que están señaladas en las anteriores.

Otra se halla así mismo creada en Melgar de Yuso con la dotacion de mil trescientos treinta y tres reales, casa y las niñas satisfarán las retribuciones arriba dichas.

Las tres primeras se proveerán por oposicion, que dará principio el día 24 del próximo Mayo en la sala de la Excm. Diputacion provincial, y hora de las diez de su mañana. Las maestras que quieran mostrarse aspirantes á ellas, se inscribirán, con seis dias de anticipacion al señalado, en la Secretaría de esta Comision, y presentarán los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, con mas algunas labores propias de su sexo hechas por las mismas interesadas: Las que soliciten las tres restantes, pueden mostrarse tales aspirantes sin mas que remitir las solicitudes á la Secretaría dicha, en el término de un mes, franca de porte, y acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título, ó un testimonio de él; sin cuyos requisitos marcados no serán admitidas á la oposicion, ni se dará curso á solicitud alguna. Palencia 22 de Abril de 1852.—E. G. I. P.—Tomás Gomez Inguanzo.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Escuelas que se proveerán en las oposiciones de Junio.

La de niños de Olmedo dotada con 3.000 rs. de propios, casa y como 2000 de retribuciones.

La de Valdestillas con 3000, casa y 100 rs. de retribucion.

La de Valdenebro con 76 fanegars de trigo y 500 rs. de una fundacion, 1000 de propios, casa y 10 fanegas de trigo de retribucion, descontando de la dotacion 732 rs. hasta la muerte del Mestro jubilado.

Una de las escuelas de niñas de esta Ciudad, con 3333 rs. casa y como 1072 de retribuciones.

Las de niñas de la Seca, con 2000, casa y como 1900 rs. de retribucion.

Las oposiciones para las de niños, darán principio el día 14 de Junio próximo á las 9 de la mañana, en una de las Salas de este Gobierno y el 18 á la misma hora las de niñas, si aquellas hubieren terminado.

Los opositores se inscribirán con 6 dias al menos de anticipacion en esta Secretaria, presentando los documentos, que marca el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Valladolid 24 de Abril de 1852.—El Presidente, Guerra.—Manuel Santos Martin, Srio.

ANUNCIOS.

En la noche del 28 de Abril, faltó del pueblo de Arlanzon un caballo de 5 años, altura 6 cuartas cuatro dedos; mordido de otro caballo, herrado de las manos, una pinta blanca en la cincha y una raya oscura en la frente: el que sepa su paradero se suplica dé aviso al Alcalde de dicho pueblo.

Se arrienda una casa posada en Quintanilla de la Mata, en la carretera y medio tránsito de Burgos á Aranda, la persona que guste interesarse en su arriendo puede dirigirse á Juan Mena vecino del mismo cuyo remate será el 26 de Mayo.

Imprenta de Don Raimundo Velez.